



INTERNATIONAL
ASSOCIATION OF
COMMUNICATION
AND MEDIA
PROFESSIONALS



DERECHO DE PETICIÓN

(Artículo 23 Constitución Política de Colombia y Ley 1755 de 2015)

Señor

Director General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Carrera 7 No. 28-01 Bogotá, D.C.

Asunto: *Solicitud de información detallada sobre la ejecución del programa “Mochila Atrapasueños” en el Departamento del Atlántico – Resultados, organizaciones aliadas, recursos asignados y población beneficiada.*

Yo, **LUDWIN LEANDRO VENERA RUIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. [redacted] expedida en Cartagena (Bolívar), actuando en mi calidad de **Director de Noticias La Voz Realities**, con domicilio en Bogotá y cubrimiento de nuestro medio en el departamento del Atlántico, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar **Derecho de Petición** de información.

Hechos

1. El 21 de agosto de 2024, el ICBF lanzó públicamente la “**Mochila Atrapasueños**”, una estrategia dirigida a consolidar una red de experiencias comunitarias aliadas en la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
2. Dicha iniciativa involucró la selección de organizaciones de base social en territorios priorizados (incluyendo el Departamento del Atlántico), la asignación de estímulos económicos (entre 10 y 130 millones de pesos por organización según información pública) y el desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas y de protección.
3. Como periodista y director de un medio de comunicación, tengo interés legítimo y de interés general en conocer los resultados de la ejecución de recursos públicos en el Departamento del Atlántico.

Petición

De manera respetuosa solicito se me suministre la siguiente información detallada y desagregada respecto al programa **Mochila Atrapasueños** en el **Departamento del Atlántico**:

Noticias La Voz Realities www.vozrealities.com

Contacto: +57 3175320673

Correo: noticiasvozrealities@gmail.com // notificaciones@vozrealities.com



1. Listado completo de todas las **organizaciones, entidades o experiencias comunitarias** seleccionadas en el departamento, incluyendo:
 - Nombre completo de la organización.
 - NIT o identificación.
 - Municipio de ejecución.
 - Nombre del representante legal.
 - Descripción breve de la experiencia propuesta.
2. **Recursos asignados y pagados** a cada organización:
 - Monto total aprobado.
 - Monto efectivamente desembolsado (con fechas de pago).
 - Concepto o rubro del gasto.
 - Porcentaje de ejecución reportado.
3. **Población beneficiada:**
 - Número total de niñas, niños y adolescentes beneficiados (desagregado por sexo, edad y municipio).
 - Indicadores de impacto reportados (cobertura, actividades realizadas, resultados alcanzados).
4. Copia de los convenios, contratos o instrumentos jurídicos suscritos con las organizaciones seleccionadas en el Atlántico.
5. Informes de seguimiento, rendición de cuentas y evaluaciones de resultados del programa en el departamento.
6. Cualquier otro documento o dato relevante que permita conocer la ejecución real del programa en el territorio.

La información se solicita en formato digital (Excel o PDF) preferiblemente.

Fundamentos Jurídicos

- **Artículo 23 de la Constitución Política:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución.
- **Ley 1755 de 2015** (por la cual se regula el derecho de petición):

Noticias La Voz Realities www.vozrealities.com

Contacto: +57 3175320673

Correo: noticiasvozrealities@gmail.com // notificaciones@vozrealities.com



- Artículo 1: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones de información.
- Artículo 2: Las entidades deben responder de manera clara, completa y oportuna.
- Artículo 4: La información pública es de libre acceso salvo excepciones legales expresas (ninguna de las cuales aplica aquí, pues se trata de ejecución de recursos públicos y programas de protección a la niñez).
- Artículo 25: El término para responder peticiones de información es de **10 días hábiles**.
- **Ley 1712 de 2014** (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública): Toda información en poder del Estado es pública. El ICBF, como entidad pública, tiene la obligación de garantizar el acceso a información sobre el uso de recursos públicos y resultados de sus programas.
- **Principio de publicidad y transparencia** (artículos 209 y 211 Constitución): La administración pública debe ser transparente y rendir cuentas a los ciudadanos.
- **Interés legítimo**: Mi calidad de periodista y director de medio de comunicación legitima especialmente esta solicitud en virtud del derecho a la información (art. 20 CP) y el rol de control social de la prensa.

Advertencia: La negativa o entrega incompleta de la información sin justificación legal constituiría una violación al derecho fundamental de petición y a la Ley de Transparencia, lo que podría dar lugar a las acciones administrativas, disciplinarias y penales correspondientes (artículos 23 y 270 Código Penal – violación del derecho de petición).

Término

De conformidad con la Ley 1755 de 2015, solicito respuesta **dentro de los 10 días hábiles** siguientes a la recepción de esta petición.

Atentamente,

LUDWIN LEANDRO VENERA RUIZ

C.C.

Director

Noticias La Voz Realities

Correo: noticiasvozrealities@gmail.com

Noticias La Voz Realities www.vozrealities.com

Contacto: +57 3175320673

Correo: noticiasvozrealities@gmail.com // notificaciones@vozrealities.com

MEMBER CERTIFICATE



INTERNATIONAL
ASSOCIATION OF
COMMUNICATION
AND MEDIA
PROFESSIONALS

Teléfono: 3175320673

Fecha: Bogotá DC, 16 de julio de 2026

Noticias La Voz Realities www.vozrealities.com

Contacto: +57 3175320673

Correo: noticiasvozrealities@gmail.com // notificaciones@vozrealities.com